



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 167 2019-SUNARP/ZR.IV-JEF**

Iquitos, 12 de diciembre de 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 001-2019-SUNARP/ZR.IV-CE-CSST, de fecha 01 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuso que su objeto es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, en su caso, a fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia a través del dialogo social;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° de la antes referida Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores;

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que deben ser designados, según la estructura organizacional y jerárquica de la Entidad, entre el personal de dirección y confianza;

Que, en tal sentido, de acuerdo al artículo 31° de la Ley concordante con el artículo 49° del Reglamento, los representantes de los trabajadores deben ser elegidos por éstos a través de un proceso electoral;

Que, mediante Informe N° 001-2019-SUNARP/ZR.IV-CE-CSST de fecha 01 de diciembre del 2019, el Presidente de la Comisión Electoral-CSST, comunica el resultado del proceso electoral y la proclamación de los trabajadores que conformarán el CSST, adjuntando entre otros, el formato N° 9 "*Acta del Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos por el periodo 2019-2021*";

Que, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la exclusiva finalidad que realicen las funciones establecidas en el artículo 42° del citado Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la "**Guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el Sector Público**", la designación de los representantes debe formalizarse mediante resolución del titular de la entidad.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

De conformidad con el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por D.S. N° 012-2013-JUS, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y estando a la Resolución N° 167-2017-SUNARP/SG.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, por las consideraciones de la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

**Representantes de la Entidad**

**MIEMBROS TITULARES:**

1. JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
2. JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL

**MIEMBROS SUPLENTE:**

1. JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
2. JEFE DE UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**Representantes de los Trabajadores**

**MIEMBROS TITULARES:**

1. BEDITH DÍAZ SILVA
2. JULIA KAREN MESTANZA DÁVILA

**MIEMBROS SUPLENTE:**

1. MERY FLOR CHAVARRI GARCIA
2. LILA FLORES CHÁVEZ

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el Jefe de Unidad de Administración, en representación de Jefatura Zonal, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el plazo que no debe exceder de 10 días hábiles desde la fecha del proceso de elección de los representantes de los trabajadores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNARP**



*Carmen Salomé Sandoval Pinto*  
Carmen Salomé Sandoval Pinto  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos